



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de marzo de 2023

Responsable de la Publicación

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 33

ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1 - 3 ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE ADHESIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.
- 4-27 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN, LOTIFICACIÓN, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE VIALIDADES Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL LOTE 4 FRACCIÓN OCTAVA, DE LA EX HACIENDA DE SAN JOSÉ DE LA PEÑUELA, EN EL PREDIO CONOCIDO COMO “LA JURADA”, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
- 28-29 FE DE ERRATAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN, LOTIFICACIÓN, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE VIALIDADES Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL LOTE 4 FRACCIÓN OCTAVA, DE LA EX HACIENDA DE SAN JOSÉ DE LA PEÑUELA, EN EL PREDIO CONOCIDO COMO “LA JURADA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 (siete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que el Municipio de Colón, Querétaro autoriza la suscripción de la carta de adhesión para la incorporación a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores de la Organización Mundial de la Salud**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Ley General de Salud; 2 y 3 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 29 segundo párrafo de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 1, 3 y 16 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro; 15, 16 fracción I, 26 fracción II y VII, 28 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
2. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. De conformidad con el artículo 59 de la Ley General de Salud, las dependencias y entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención de enfermedades y accidentes, y de prevención de invalidez y de rehabilitación de inválidos.
4. Con fundamento en los artículos 2 y 3 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, que refiere que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección y que toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable.

5. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, el artículo 147 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar los reglamentos, decretos, acuerdos, y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

6. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, se definirán criterios de distribución de universo de usuarios tales como, la regionalización de los servicios de salud pública para la promoción y la prevención de la salud por institución; así como, el escalonamiento de los servicios de salud, en la atención médica y asistencia social, para lograr la universalización de la salud con la colaboración interinstitucional.

7. Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 1 y 3 que el citado ordenamiento legal, tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así mismo, señala que las autoridades e instituciones de los sectores público y privado que en ella intervienen, podrán celebrar los convenios o acuerdos de coordinación y colaboración que consideren necesarios.

8. En este sentido, la Ley citada en el párrafo que antecede, dispone en su numeral 16 que, corresponde a las autoridades de la administración pública municipal el establecimiento de mecanismos y programas tendientes a garantizar a las personas adultas mayores, el goce y ejercicio de los derechos referidos en el citado instrumento legal.

9. Mediante oficio DG/043/2023, mismo que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Aurea Sánchez Robles, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita que este Honorable Ayuntamiento Autorice la suscripción de la carta de Adhesión para la incorporación del Municipio de Colón, Qro., a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores de la Organización Mundial de la Salud. Formándose el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número **CGyCSP/DAC/061/2023**.

10. En concordancia con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 31 de marzo de 2022, en particular en su Eje 2 "Desarrollo Humano e Integral", en su línea de acción 2.2 y muy en específico en su punto 2.2.3 cuyo objetivo es propiciar actividades de tipo físicas y ocupacionales para el adulto mayor, en beneficio a su salud y en sana convivencia.

11. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0097/2023, de fecha 1 de marzo de 2023, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Salud Pública, para su estudio y consideración.

12. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de

dichas Comisiones para Salud Pública, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse la suscripción de la carta de adhesión para la incorporación a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores de la Organización Mundial de la Salud.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“

ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la suscripción de la carta de adhesión para la incorporación a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores de la Organización Mundial de la Salud, en términos del considerando 9 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -

----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

===== = ===== = ===== = ===== = ===== = ===== = ===== = =====

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 (ocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura de vialidades y venta de lotes del fraccionamiento ubicado en el Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como “La Jurada”, del municipio de Colón, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 fracciones II y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 15 fracción I, 16, 141, 156, 184, 186, 192, 196 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; así como también contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.
3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 9 fracciones II y X establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de

conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

5. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; así como las especificaciones generales para las obras de urbanización de los diferentes desarrollos inmobiliarios.

6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.

7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.

8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que *“En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne”...*

9. Que en el artículo 186 del Código cita que el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de Uso de Suelo;
- II. Autorización de Estudios Técnicos;
- III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación;
- IV. **Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;**
- V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
- VI. **En su caso autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

10. Que en el artículo 192 del Código Urbano cita que la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio

y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

11. Que en el artículo 196 del Código Urbano en cita, se establece que la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

12. Que en fecha 26 de agosto de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito firmado por el C Juan Carlos González Ochoa por medio del cual, solicita diversas autorizaciones respecto del predio ubicado en el Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro., las cuales se describen a continuación:

- a) Denominación del Fraccionamiento.
- b) Lotificación para el Fraccionamiento.
- c) Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
- d) Asignación de Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento.
- e) Venta de Lotes.

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/0049/DAC/2022.**

13. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/0501/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, dirigido al Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, se solicitó se emitiera una opinión que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C Juan Carlos González Ochoa por medio del cual, solicita diversas autorizaciones respecto del predio ubicado en el Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro

14. Que con fecha 1 de noviembre de 2022, se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEDESU-0299-2022 suscrito por Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual remite la opinión Técnica número 003, misma que a continuación se plasma:

"Por medio de la presente y de la manera más atenta, con relación a su oficio número MCQ/SAY/DAC/00501/2022 ingresado en esta Secretaría con fecha 29 de septiembre del año en curso, en el que solicita opinión técnica y/o consideraciones, respecto de la petición del Lic. José Ulises Valenzuela Delgado Representante Legal, del C. Juan Carlos González Ochoa, por medio del cual solicita diversas autorizaciones respecto al Resto de

predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como “La Jurada”, del municipio de Colón, Querétaro.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo; así como del Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. Así como Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
5. Con base en el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipio la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en el Código.
Al Ayuntamiento lo corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano les corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III.
6. Con base al Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:
 - I. Dictamen de Uso de Suelo;

-
-
- II. Autorización de Estudios Técnicos;
 - III. Visto Bueno al Proyecto de lotificación;
 - IV. **Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;**
 - V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
 - VI. **En su caso autorización para venta de lotes; y**
 - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

ANTECEDENTES:

- I. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón el Licenciado José Ulises Valenzuela Delgado, en su carácter de Representante Legal de la persona física, el C. Juan Carlos González Ochoa, propietario del predio resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro, en el cual solicita las siguientes autorizaciones:
 - a. Denominación del Fraccionamiento.
 - b. Lotificación para el Fraccionamiento.
 - c. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
 - d. Asignación de Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento.
 - e. Venta de Lotes.
- II. Mediante Escritura Pública número 11,416 de fecha 27 de abril de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Chico González Notario Público Número 29 del Estado de Guanajuato, hace constar Poder Especial en cuanto a su tipo pero General en cuanto a sus facultades, que otorga el señor Juan Carlos González Ochoa en favor de los señores Carlos Ledesma Aponte y José Ulises Valenzuela Delgado para que lo ejerzan de manera conjunto o separada.
- III. Mediante Escritura Pública número 42,036 de fecha 25 de febrero de 2014, de compra venta del predio identificado como Lote 4 Fracción Octava de la Ex Hacienda San José de la Peñuela, predio conocido como La Jurada, perteneciente al Municipio de Colón, con una superficie de 215-43-82.00 ha, identificado con la clave catastral 05 03 048 66 210 501, a favor de Señor Juan Carlos González Ochoa, inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 31 de marzo de 2014, con el folio inmobiliario 00004711/0004.
- IV. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó el Cambio de Uso de Suelo del predio en mención, de Agropecuario (A) a Habitacional (H) para un desarrollo habitacional a desarrollarse en etapas con densidad de hasta 310 hab/ha, publicado en la Gaceta Municipal La Raza Tomo I no.9 de Colón con fecha 10 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de marzo 2014.
- V. Presenta escritura Pública número 55880 de fecha 16 de febrero de 2015 pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Público

Titular de la Notaria Pública número 31, en la que hace constar, la Protocolización del Acuerdo de cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Habitacional (H) para un desarrollo habitacional a desarrollarse en etapas con densidad de hasta 310 hab/ha para el predio identificado como Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 215-43-82 ha., inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección de Tolimán, Modificación del Plan del Desarrollo Urbano en el folio inmobiliario 00004711/0003 con fecha 23 de abril de 2015.

- VI. Presenta escritura Pública número 55879 de fecha 16 de febrero de 2015 pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública Titular de la Notaria Pública número 31, en la que hace constar, el acta de Ejecución del Deslinde de fecha 11 de noviembre de 2014 y el Plano de Deslinde Catastral para el predio identificado como Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 215-43-82 ha., inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección de Tolimán, Modificación del Plan del Desarrollo Urbano en el folio inmobiliario 00004711/0003 con fecha 23 de abril de 2015
- VII. Mediante Escritura Pública no. 52 de fecha 7 de mayo de 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro de fecha 2 de julio de 2019, se protocolizo el oficio DT/O1296/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 y se protocolizo el Plano Autorizado por la Dirección de Catastro, respecto de la corrección solicitada de deslinde catastral autorizado por la Dirección de Catastro, certificado por el Director, el Ingeniero José Luis Alcántara Obregón, con sello de la Dirección de Catastro de fecha 14 de marzo de 2019. En virtud del oficio mencionado, el inmueble propiedad de Juan Carlos González Ochoa, el predio en comento quedo conformado por un solo polígono en una superficie total de 200-96-79.703 ha.
- VIII. Cuenta con subdivisión de predio con folio SDUE-0844-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, del predio identificado como fracción 4 en la cual se le autoriza la subdivisión del predio en tres fracciones de la siguiente manera: *"Fracción 1 con superficie de 66,575.56 m2, Fracción 2 con superficie de 43,138.51 m2 y Fracción 3 denominada "Resto de predio" con superficie de 1,899,965.633 m2"*.
- IX. Mediante Escritura Publica no. 493 de fecha 6 de agosto de 2020, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro de fecha 22 de diciembre de 2020, con los folios 0032452/001, 00032453 y 0032454/0001, se protocolizo la autorización de subdivisión, quedando dividido en 3 fracciones, *"Fracción 1 con superficie de 66,575.56 m2, Fracción 2 con superficie de 43,138.51 m2 y Fracción 3 denominada "Resto de predio" con superficie de 1,899,965.633 m2"*.

-
-
- X. Mediante oficio DP 057099/2014 de fecha 17 de abril de 2014, la Comisión Federal de Electricidad a través de la División Bajío Subgerencia de Distribución San Juan del Río emite factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica al C. Juan Carlos González Ochos, requerido para el proyecto de fraccionamiento que se pretende realizar en el predio denominado "La Jurada", Municipio de Colón, Qro.
- XI. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió el Dictamen de Uso de Suelo DU/DUS/037-2014 de fecha 25 de Agosto de 2015, para un desarrollo Habitacional Popular hasta de 310 Hab/Ha de desarrollar para el predio identificado como lote 4 de la Fracción Octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, conocido como la Jurada.
- XII. Mediante oficio DP 0944112/201 de fecha 9 de octubre de 2015, la Comisión Federal de Electricidad a través de la División Bajío Subgerencia de Distribución San Juan del Río emite factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica al C. Juan Carlos González Ochos, requerido para el proyecto de fraccionamiento que se pretende realizar en el predio denominado "La Jurada", Municipio de Colón, Qro.
- XIII. Mediante oficio número F.22.01.02/0540/17 de fecha 13 de marzo de 2017 la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal en el Estado de Querétaro emitió el visto bueno para resolver el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 13.457456 hectáreas, para un desarrollo con ubicación el Resto del Lote IV Fracción 8VA. De la Ex Hacienda Conocida como La Jurada en el Municipio de Colón en el Estado de Querétaro.
- XIV. Con fecha 24 de mayo de 2017 derivado del procedimiento Administrativo PFPA/28.3/2C.27.5/0064-14, la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, levanta al Clausura Total y Temporal para el predio ubicado en las Coordenadas Geográficas N. 20° 41'49.7" con O 100° 07'26.7", en el Municipio de Colón en el Estado de Querétaro.
- XV. La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subdelegación para la Protección Ambiental y Recursos Naturales mediante Anexo Técnico al oficio F.22.01.02/0540/17 emitió el Programa de rescate y reubicación de Vegetación Forestal para los terrenos forestales que se verán afectados por el proyecto habitacional que se pretende realizar en el predio denominado La Jurada, Municipio de Colón, Querétaro.
- XVI. Mediante oficio VE/1234/2017 de fecha 20 de julio de 2017, se emite factibilidad de agua para el desarrollo urbano de un Conjunto Habitacional para 4,000 viviendas, localizado en resto del lote 4 Fracción Octava de la Ex hacienda San José de la Peñuela, predio conocido la Jurada, perteneciente al Municipio de Colón, Qro. emitido por la Comisión Estatal de Agua.
- XVII. Mediante oficio CACU/EIU/0002-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología (actualmente Secretaria de Desarrollo Sustentable), emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Urbano para el predio identificado como Lote 4 de la Fracción Octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, conocido como La Jurada, en el Municipio de Colón, Qro.

- XVIII. Mediante oficio CACU/EIV/0002-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología (actualmente Secretaria de Desarrollo Sustentable), emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Vial para el predio identificado como Lote 4 de la Fracción Octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, conocido como La Jurada, en el Municipio de Colón, Qro.
- XIX. La Comisión Nacional de Agua, a través de la Subdirección Técnica de Dirección Local de Querétaro, mediante oficio número B00.921.04 (02816) de fecha 14 de diciembre de 2018, valida el estudio hidrológico presentado por el promovente para el proyecto del desarrollo habitacional que se pretende realizar en el predio identificado como Resto del predio del Lote 4 de la fracción octava de la Ex Hacienda San José de la Peñuela, conocido como la Jurada, Municipio de Colón, Estado de Querétaro.
- XX. Presenta oficio de SEDESU/255/2020 de fecha 15 de julio de 2020 la Secretaria de Desarrollo Sustentable en la resolución de la valuación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto habitacional, que se pretende realizar en un predio con unas superficie de 134,574.56 m² y una superficie de 38,100 m² correspondiente a la vialidad que dará acceso al predio, ubicado en resto del lote cuatro, fracción octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, predio conocido como La Jurada, en el Municipio de Colón, Oro., en el cual autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para un total de 159 viviendas horizontales y que se refiere a las medidas que mitigan los impactos ambientales y que se obliga al cumplimiento de las mismas. Las obras referentes al trazo de las vialidades deberán ajustarse a lo establecido por la Procuraduría Estatal al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.
- XXI. Para dar cumplimiento al Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 147, el desarrollador presenta el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de enero de 2022, en el que se autoriza la Donación de la vialidad identificada como Fracción 2 Lote 4 de la fracción octava de la Ex Hacienda San José de la Peñuela, conocido como la Jurada, protocolizada mediante escritura Pública número 13,753 de fecha 9 de junio de 2022 pasada ante la fe del Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaria Número 37 de la Demarcación del Estado de Querétaro.
- XXII. La Secretaria de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU-0050-2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, emitió la Autorización de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el proyecto que pretende desarrollar en el predio Resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada" en una superficie de 1,899,965.633 m², quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES POR ETAPA 1				
	USO	No. LOTES	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE
ETAPA 1	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	151	151	105,833.65
	ÁREA VERDE	3	0	4,856.67
	INFRAESTRUCTURA / SERVICIOS	2	0	6,139.08
	VIALIDADES	0	0	27,532.46
	TOTAL	156	151	144,361.86

TABLA DE SUPERFICIES POR ETAPA 2				
ETAPA 2	USO	No. LOTES	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	463	463	85,725.05
	HABITACIONAL COMPATIBLE CON COMERCIO	40	40	17,655.29
	ÁREA VERDE	9	0	7,506.56
	EQUIPAMIENTO	1	0	5,054.82
	VIALIDADES	0	0	46,887.61
TOTAL	513	503	162,829.33	

TABLA DE SUPERFICIES POR ETAPA 3				
ETAPA 3	USO	No. LOTES	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	831	831	146,431.00
	HABITACIONAL CONDOMINAL	0	0	0.00
	HABITACIONAL COMPATIBLE CON COMERCIO	28	28	35,534.67
	COMERCIO Y SERVICIOS	0	0	0.00
	ÁREA VERDE	13	0	9,898.52
	PLAZA PÚBLICA	1	0	2,039.47
	EQUIPAMIENTO	1	0	15,624.26
	INFRAESTRUCTURA / SERVICIOS	0	0	0.00
	DERECHOS DE VÍA, RESTRICCIONES.	0	0	0.00
	DONACIONES ADICIONALES	0	0	0.00
	RESERVA DEL PROPIETARIO	0	0	0.00
VIALIDADES	0	0	75,309.46	
TOTAL	874	859	284,837.38	

TABLA DE SUPERFICIES POR ETAPA 4				
ETAPA 4	USO	No. LOTES	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	905	905	184,733.79
	HABITACIONAL COMPATIBLE CON COMERCIO	4	4	8,445.54
	ÁREA VERDE	4	0	12,903.66
	PLAZA PÚBLICA	1	0	2,995.45
	EQUIPAMIENTO	2	0	32,348.90
	VIALIDADES	0	0	85,894.84
	TOTAL	916	909	327,322.18

TABLA DE SUPERFICIES POR ETAPA 5				
ETAPA 5	USO	No. LOTES	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	1144	1144	421,427.84
	HABITACIONAL COMPATIBLE CON COMERCIO	22	22	4,292.80
	ÁREA VERDE	12	0	68,844.41
	PLAZA PÚBLICA	4	0	12,331.29
	EQUIPAMIENTO	3	0	25,879.55
	INFRAESTRUCTURA / SERVICIOS	4	0	1,296.21
	DERECHOS DE VÍA, RESTRICCIONES.	4	0	1,942.99
	RESERVA DEL PROPIETARIO	3	0	234,705.06
VIALIDADES	0	0	146,525.45	
TOTAL	1196	1166	917,245.60	

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO					
USO		SUPERFICIE (m ²)	No. VIVIENDAS	No. De LOTES	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	944,151.34	3,494	3,494	49.69%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	HABITACIONAL COMPATIBLE CON COMERCIO	65,928.30	94	94	3.47%
DONACIONES	ÁREA VERDE	104,009.82	0	39	5.47%
	PLAZA PÚBLICA	17,366.21	0	6	0.91%
	EQUIPAMIENTO	78,907.53	0	7	4.15%
INFRAESTRUCTURA / SERVICIOS		7,435.29	0	6	0.39%
DERECHOS DE VÍA / RESTRICCIONES		28,239.89	0	5	1.49%
DONACIONES ADICIONALES		37,072.38	0	4	1.95%
RESERVA DEL PROPIETARIO		234,705.06	0	0	12.35%
VIALIDADES (ARROYO Y BANQUETAS)		382,149.81	0	0	20.11%
TOTAL		1,899,965.63	3,588	3,655	100.00%

- XXIII. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de Colón, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie 200,283.56 m² transmisiones gratuitas, de las cuales 78,907.53 de equipamiento urbano, 104,009.82 de áreas verdes y 17,366.21 de plaza pública, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10.54% de la superficie total del predio y una superficie de 382,149.81 m² por concepto de vialidad.
- XXIV. Presenta Presupuesto de Obras de Urbanización del Fraccionamiento el cual consta de las partidas de Preliminares, Drenajes, Descargas de Agua Potable, Alcantarillado, Agua Potable, Drenaje Pluvial, Terracerías, Guarniciones y Banquetas, Pavimentos, Electrificación, Instalación de Telefonía, Agua Tratada; con un monto de \$20,388,752.80 (Veinte millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)
- XXV. Con fundamento al artículo 198. IV del Código Urbano del Estado de Querétaro y derivado del punto anterior deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Colón, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, por el valor total de las obras, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$26,505,378.74 (Veintiséis millones quinientos cinco mil trescientos setenta y ocho pesos 74/100 M.N.)
- XXVI. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2022, referido en el artículo 25 Fracción VI numeral 6 y 22 así como Fracción XV, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,

Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización.

XXVII. Referente a la nomenclatura propuesta para el fraccionamiento, por el promotor para las vialidades objeto del presente acuerdo es la siguiente:

- Prolongación Santiago
- Avenida Central
- Avenida Alameda
- Avenida Pueblito
- Avenida La Vista
- Avenida Santa María
- Avenida Zócalo
- Calle Abedul
- Calle Olmo
- Calle Amatista
- Calle Arteaga
- Calle Boca de Río
- Calle Ciruelo
- Calle Colorín
- Calle Comitán
- Calle Conde
- Calle Constitución
- Calle Creel
- Calle Cuarzo
- Calle del Márquez
- Calle Roble
- Calle Encino
- Calle Eucalipto
- Calle Ferrocarriles
- Calle Framboyán
- Calle Fresno
- Calle Jacaranda
- Calle Jalpan
- Calle Juriquilla
- Calle Laurel
- Calle Los Cabos
- Calle Magnolia
- Calle María
- Calle Mezquite
- Calle Minas
- Calle Mirador
- Calle Mitla
- Calle Olmo
- Calle Oro
- Calle Pátzcuaro
- Calle Peña de Bernal
- Calle Pino
- Calle Pirul
- Calle Plata
- Calle Playa Paraíso
- Calle Pozos

- Calle Pueblo Nuevo
- Calle Pueblo Viejo
- Calle Pueblo Escondido
- Calle Punta Mita
- Calle Real de Asiento
- Calle Real de Catorce
- Calle Real de Monte
- Calle Real Taxco
- Calle San Andrés
- Calle San Carlos
- Calle San Fernando
- Calle San Francisco I
- Calle San José
- Calle San Miguel
- Calle San Roque
- Calle Santa María I
- Calle Santa María II
- Calle Santa María III
- Calle Santa Rita
- Calle Santa Rosa
- Calle Santa Sofía
- Calle Tabachín
- Calle Tapalpa
- Calle Tequila
- Calle Tequisquiapan
- Calle Tula
- Calle Valle de Bravo
- Calle Virreyes
- Circuito Santa Cristina

XXVIII. Se verifico en los Archivos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura para el Fraccionamiento como se indica a continuación:

- Prolongación Santiago
- Avenida Central
- Avenida Alameda
- Avenida Pueblito
- Avenida La Vista
- Avenida Santa María
- Avenida Zócalo
- Calle Abedul
- Calle Olmo
- Calle Amatista
- Calle Arteaga
- Calle Boca de Río
- Calle Ciruelo
- Calle Colorín
- Calle Comitán
- Calle Conde
- Calle Constitución

- Calle Creel
- Calle Cuarzo
- Calle del Márquez
- Calle Roble
- Calle Encino
- Calle Eucalipto
- Calle Ferrocarriles
- Calle Framboyán
- Calle Fresno
- Calle Jacaranda
- Calle Jalpan
- Calle Juriquilla
- Calle Laurel
- Calle Los Cabos
- Calle Magnolia
- Calle María
- Calle Mezquite
- Calle Minas
- Calle Mirador
- Calle Mitla
- Calle Olmo
- Calle Oro
- Calle Pátzcuaro
- Calle Peña de Bernal
- Calle Pino
- Calle Pirul
- Calle Plata
- Calle Playa Paraíso
- Calle Pozos
- Calle Pueblo Nuevo
- Calle Pueblo Viejo
- Calle Pueblo Escondido
- Calle Punta Mita
- Calle Real de Asiento
- Calle Real de Catorce
- Calle Real de Monte
- Calle Real Taxco
- Calle San Andrés
- Calle San Carlos
- Calle San Fernando
- Calle San Francisco I
- Calle San José
- Calle San Miguel
- Calle San Roque
- Calle Santa María I
- Calle Santa María II
- Calle Santa María III
- Calle Santa Rita
- Calle Santa Rosa
- Calle Santa Sofía
- Calle Tabachín
- Calle Tapalpa

- Calle Tequila
- Calle Tequisquiapan
- Calle Tula
- Calle Valle de Bravo
- Calle Virreyes
- Circuito Santa Cristina

XXIX. Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2022, en su artículo 25 fracción III numeral 2;

XXX. Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingreso del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2022, en su artículo 16 y Artículo 25 Fracción 9 el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la totalidad del fraccionamiento y por Dictamen de Venta de Lotes.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** la petición realizada respecto a la Autorización de Lotificación para el desarrollo inmobiliario.
2. Así mismo considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** la petición realizada respecto a la Denominación para el desarrollo inmobiliario el cual pretende ser un Fraccionamiento Habitacional con densidad de 310 habitantes por hectárea de tipo medio, que se proyectó en el predio, el cual sería el descrito a continuación:

“SUBURBIO SANTIAGO AEROPUERTO”

3. Respecto de la nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento objeto de la presente opinión técnica, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir la Opinión **FAVORABLE** para la autorización de las mismas, para quedar de la siguiente manera:

- Prolongación Santiago
- Avenida Central
- Avenida Alameda
- Avenida Pueblito
- Avenida La Vista
- Avenida Santa María
- Avenida Zócalo
- Calle Abedul
- Calle Olmo
- Calle Amatista
- Calle Arteaga
- Calle Boca de Río
- Calle Ciruelo
- Calle Colorín
- Calle Comitán

- Calle Conde
- Calle Constitución
- Calle Creel
- Calle Cuarzo
- Calle del Márquez
- Calle Roble
- Calle Encino
- Calle Eucalipto
- Calle Ferrocarriles
- Calle Framboyán
- Calle Fresno
- Calle Jacaranda
- Calle Jalpan
- Calle Juriquilla
- Calle Laurel
- Calle Los Cabos
- Calle Magnolia
- Calle María
- Calle Mezquite
- Calle Minas
- Calle Mirador
- Calle Mitla
- Calle Olmo
- Calle Oro
- Calle Pátzcuaro
- Calle Peña de Bernal
- Calle Pino
- Calle Pirul
- Calle Plata
- Calle Playa Paraíso
- Calle Pozos
- Calle Pueblo Nuevo
- Calle Pueblo Viejo
- Calle Pueblo Escondido
- Calle Punta Mita
- Calle Real de Asiento
- Calle Real de Catorce
- Calle Real de Monte
- Calle Real Taxco
- Calle San Andrés
- Calle San Carlos
- Calle San Fernando
- Calle San Francisco I
- Calle San José
- Calle San Miguel
- Calle San Roque
- Calle Santa María I
- Calle Santa María II
- Calle Santa María III
- Calle Santa Rita
- Calle Santa Rosa
- Calle Santa Sofía

-
-
- Calle Tabachín
 - Calle Tapalpa
 - Calle Tequila
 - Calle Tequisquiapan
 - Calle Tula
 - Calle Valle de Bravo
 - Calle Virreyes
 - Circuito Santa Cristina
4. Esta Secretaría con base al dictamen antes descrito considera **FACTIBLE** que se otorgue la Autorización para la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** del Fraccionamiento Habitacional tipo medio, ubicado el Resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como “La Jurada” en una superficie de *1,899,965.633 m²*, quedando las superficies de acuerdo a la tabla de Superficies del fraccionamiento referidas en el punto XXI del Dictamen Técnico, de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
 5. Con fundamento en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al otorgamiento. En su caso que el desarrollador no concluya las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.
 6. Esta Secretaría con base al dictamen antes descrito considera **FACTIBLE** que se otorgue la Autorización para la **Venta de lotes** para el Fraccionamiento Habitacional tipo medio, ubicado el Resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como “La Jurada” en una superficie de *1,899,965.633 m²*, de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
 7. Con fundamento en los artículos 198 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, siendo esta de 2 años contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.
 8. Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingreso del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2022, así como lo establecido en el artículo 163 del Código urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir antes la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Derechos de Supervisión, Superficie Vendible, Nomenclatura del Fraccionamiento, así como los respectivos Dictámenes Técnicos, con base a los Punto XXVI, XXIX y XXX del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de su autorización, una vez que hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo de pago a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.
 9. El desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días hábiles, con base al artículo 198 fracciones IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, una

fianza a favor del Municipio de Colón, de acuerdo a las especificaciones del punto XXIV del Dictamen Técnico.

10. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de Colón, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie 200,283.56 m2 transmisiones gratuitas, de las cuales 78,907.53 de equipamiento urbano, 104,009.82 de áreas verdes y 17,366.21 de plaza pública, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10.54% de la superficie total del predio y una superficie de 382,149.81 m2 por concepto de vialidad, es importante destacar que el artículo antes referido en su fracción XI a la letra dice..." La superficie de transmisión a título gratuito aprobada deberá ser entrega dentro de un plazo de la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con lo acordado por la autoridad competente. Si el desarrollo inmobiliario se autoriza en etapas y la superficie de transmisión no se encuentra dentro de la etapa inicial autorizada, ésta deberá ser urbanizada a más tardar en la penúltima etapa."
11. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento habitacional de tipo medio denominado "SUBURBIO SANTIAGO AEROPUERTO", la siguiente documentación:
 - a) Oficio de otorgamiento de Factibilidad de agua potable vigente, por el total de los lotes de la etapa 1 del fraccionamiento, por la Comisión Estatal de Aguas, por el organismo Operador en su caso, o por la instancia correspondiente.
 - b) Proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente aprobado por el Instancia Correspondiente.
 - c) Proyecto de Electrificación debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.
 - d) Deberá de presentar el Visto Bueno de Protección Civil autorizado por la Dirección de Protección Civil del municipio de Colón, para las etapas de construcción, de operación y habitabilidad, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundaciones, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.
 - e) Deberá tramitar los permisos correspondientes en materia ambiental a su favor por parte de la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.
12. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido.

-
-
13. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la *Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro*, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.
 14. De Acuerdo al Artículo 201, del Código Urbano del Estado de Querétaro el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización. Los Notarios ante quienes se otorguen escrituras referentes al fraccionamiento, señalarán en las mismas la existencia de la autorización.
 15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permiso y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar antes la Secretaria de Desarrollo Sustentable, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
 16. De acuerdo a lo señalado en Código Urbano de Estado de Querétaro en su artículo 202, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamiento autorizados, se incluirá la cláusula restrictiva para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividan en otros con dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran para los fines y usos para los que fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
 17. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predio, esta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predio dentro del mismo fraccionamiento.
 18. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con el Artículo 164 del Código Urbano de Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.
 19. El desarrollador deberá colocar por su cuenta, las señaléticas de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 20. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
 21. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se les han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdo que han servido como base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
 22. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación,

preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.

23. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
24. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
25. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la presente Autorización.
26. Para estar en posibilidades de solicitar la Autorización de las siguientes etapas del fraccionamiento deberá presentar las Autorizaciones para el Cambio de Uso de Suelo en terrenos de tipo forestal, la Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental para el desmonte de la vegetación de tipo forestal, ambas emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Autorización de Impacto Ambiental Estatal, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, por la superficie restante del predio.
27. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
28. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
29. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
30. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice la petición realizada, deberá de ser publicado por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
31. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de

decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaria de Administración y Secretaria de Desarrollo Sustentable y a los interesados.

Sin más por el momento, agradezco de ante mano la atención que se sirva brindar al presente y me reitero como su seguro servidor, quedando atento a la aclaración de cualquier duda.”

15. Con fundamento en los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

I...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

16. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0551/2022, de fecha 2 de noviembre de 2022, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la aprobación del presente proveído en los términos plasmados en el mismo.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III inciso 3) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

“

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Denominación para el desarrollo inmobiliario ubicado en el Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como “La Jurada”, del municipio de Colón, Querétaro:

“SUBURBIO SANTIAGO AEROPUERTO”

En razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando catorce del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

SEGUNDO. Se autoriza la Lotificación para el desarrollo inmobiliario el cual pretende ser un Fraccionamiento Habitacional, en el predio identificado Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como “La Jurada”, del municipio de Colón, Querétaro, en razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando catorce del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Habitacional, en el predio identificado Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como “La Jurada”, del municipio de Colón, Querétaro, quedando las superficies de acuerdo a la tabla de Superficies del fraccionamiento referidas en las consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando catorce del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Se autoriza la nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento Habitacional, en el predio identificado Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como “La Jurada”, del municipio de Colón, Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

- Prolongación Santiago
- Avenida Central
- Avenida Alameda
- Avenida Pueblito
- Avenida La Vista
- Avenida Santa María
- Avenida Zócalo
- Calle Abedul
- Calle Olmo
- Calle Amatista
- Calle Arteaga
- Calle Boca de Río
- Calle Ciruelo
- Calle Colorín
- Calle Comitán
- Calle Conde
- Calle Constitución
- Calle Creel
- Calle Cuarzo
- Calle del Márquez
- Calle Roble
- Calle Encino
- Calle Eucalipto
- Calle Ferrocarriles

- Calle Framboyán
- Calle Fresno
- Calle Jacaranda
- Calle Jalpan
- Calle Juriquilla
- Calle Laurel
- Calle Los Cabos
- Calle Magnolia
- Calle María
- Calle Mezquite
- Calle Minas
- Calle Mirador
- Calle Mitla
- Calle Olmo
- Calle Oro
- Calle Pátzcuaro
- Calle Peña de Bernal
- Calle Pino
- Calle Pirul
- Calle Plata
- Calle Playa Paraíso
- Calle Pozos
- Calle Pueblo Nuevo
- Calle Pueblo Viejo
- Calle Pueblo Escondido
- Calle Punta Mita
- Calle Real de Asiento
- Calle Real de Catorce
- Calle Real de Monte
- Calle Real Taxco
- Calle San Andrés
- Calle San Carlos
- Calle San Fernando
- Calle San Francisco I
- Calle San José
- Calle San Miguel
- Calle San Roque
- Calle Santa María I
- Calle Santa María II
- Calle Santa María III
- Calle Santa Rita
- Calle Santa Rosa
- Calle Santa Sofía
- Calle Tabachín
- Calle Tapalpa
- Calle Tequila
- Calle Tequisquiapan
- Calle Tula
- Calle Valle de Bravo
- Calle Virreyes
- Circuito Santa Cristina

En razón de las consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando catorce del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

QUINTO. Se autoriza la Venta de lotes para el Fraccionamiento Habitacional tipo medio, ubicado el Resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como “La Jurada” en una superficie de 1,899,965.633 m² en razón de las consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando catorce del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Colón, Qro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie una superficie 200,283.56 m² transmisiones gratuitas, de las cuales 78,907.53 de equipamiento urbano, 104,009.82 de áreas verdes y 17,366.21 de plaza pública por concepto de plaza pública, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10.54% de la superficie total del predio, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

SÉPTIMO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando catorce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

OCTAVO. Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Colón, Querétaro y de conformidad a lo previsto el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

DÉCIMO. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor a partir de la primera de las publicaciones señaladas en el Transitorio que antecede.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable contenida en el considerando catorce de este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO.- El promovente previo a solicitar la publicación del presente proveído en la Gaceta Municipal deberá cubrir las cantidades correspondientes que se causen con motivo de derechos, impuestos, contribuciones por la aprobación del presente acuerdo, debiendo exhibir los comprobantes de dichos cumplimientos en copia simple a la Secretaría del H. Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Titular de la Dirección Jurídica y al C. Juan Carlos González Ochoa.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -

----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



Lic. Jorge Alberto Comejo Mota, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, y en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 47, fracciones I, IV, V y 181 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito hacer manifestar que por error involuntario en la Opinión Técnica 003 el cual forma parte integral del Acuerdo por el que se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura de vialidades y venta de lotes del fraccionamiento ubicado en el Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2022, mismo que fuera publicado en la Gaceta Municipal "La Raza", Número 33, páginas 4 a la 27, de fecha 15 de marzo de 2023, al respecto me permito dar fe de la siguiente:

FE DE ERRATAS

Considerando No. 14, Opinión Técnica 003	
Resolutivo del dictamen 4	
DICE	DEBE DECIR
4. Esta Secretaría con base al dictamen antes descrito considera FACTIBLE que se otorgue la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Habitacional tipo medio, ubicado el Resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada" en una superficie de 1,899,965.633 m2,.....	4. Esta Secretaría con base al dictamen antes descrito considera FACTIBLE que se otorgue la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización DE LA ETAPA 1 del Fraccionamiento Habitacional tipo medio, ubicado el Resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada" en una superficie de 1,899,965.633 m2,.....

Punto de Acuerdo Tercero	
DICE	DEBE DECIR
TERCERO. Se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Habitacional, en el predio identificado Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro,.....	TERCERO. Se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional, en el predio identificado Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada", del municipio de Colón, Querétaro,.....



Considerando No. 14, Opinión técnica 003	
Resolutivo del dictamen 6	
DICE	DEBE DECIR
6. Esta Secretaría con base al dictamen antes descrito considera FACTIBLE que se otorgue la Autorización para la Venta de lotes para el Fraccionamiento Habitacional tipo medio, ubicado el Resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada" en una superficie de 1,899,965.633 m ² ,.....	6. Esta Secretaría con base al dictamen antes descrito considera FACTIBLE que se otorgue la Autorización para la Venta de lotes DE LA ETAPA 1 para el Fraccionamiento Habitacional tipo medio, ubicado el Resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada" en una superficie de 1,899,965.633 m ² ,.....

Punto de Acuerdo Quinto	
DICE	DEBE DECIR
QUINTO. Se autoriza la Venta de lotes para el Fraccionamiento Habitacional tipo medio, ubicado el Resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada" en una superficie de 1,899,965.633 m ² ,.....	QUINTO. Se autoriza la Venta de lotes de la etapa 1 para el Fraccionamiento Habitacional tipo medio, ubicado el Resto de predio del Lote 4 Fracción Octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como "La Jurada" en una superficie de 1,899,965.633 m ² ,.....

Lo que se comunica para los fines y efectos legales a los que haya lugar y se instruye su publicación en la Gaceta Municipal "La Raza"

Se hace constar la presente fe de erratas a los 15 días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

DOY FE.
"Juntos Volamos Alto"

Lic. Jorge Alberto Comejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento.



JBAG



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN
REGIDORA

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO